

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

SANTA ROSA, 14 DIC 2000

VISTO:

El Expediente N° 6214/99 -Caratulado: " MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION- Subsecretaría de Educación- S/Anteproyecto de Decreto estableciendo el inicio del Nivel Polimodal para el Ciclo Lectivo 2000. "; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo II de la citada norma se establecen los Requisitos y Condiciones para la puesta en marcha de una segunda modalidad por institución, en el marco de la gradualidad temporal e institucional;

Que para concretar dicha acción, se hace necesario establecer pautas organizativas a efectos de mantener la equidad en las plantas funcionales de las instituciones, y que faciliten la concentración de tareas docentes y posibiliten la reubicación del personal titular en el nuevo plan de estudios;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Incorporar al Anexo II del Decreto N° 1383/99 el punto 4: "PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEGUNDA MODALIDAD", que como Anexo forma parte del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-



DECRETO N° 1873  
ROM  
/sbm



Dr. RUBEN/HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ANGEL TANOS  
Ministro de Cultura y Educación

ANEXO

4.-Pautas para la implementación de la segunda modalidad

Se autorizará la puesta en marcha de la segunda modalidad propuesta por la institución en una división de curso, a partir del ciclo lectivo 2001, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Cuando todas las divisiones de cursos de Primer Año Polimodal existentes funcionen en un mismo turno, se autorizará el cambio de modalidad en la última división que comenzó a funcionar.-
- Cuando funcionen divisiones de cursos de Primer Año Polimodal en ambos turnos, se autorizará el cambio de modalidad en la última división de curso correspondiente al turno en el que existan mayor cantidad de las mismas.
- Cuando funcionen igual cantidad de divisiones de cursos de Primer Año Polimodal en ambos turnos, se autorizará el cambio teniendo en cuenta la situación de revista de los docentes.-

Acorde al principio de implementación en forma gradual y progresiva del Nivel Polimodal en el Sistema Educativo Provincial, se podrá incrementar, en años posteriores, el número de divisiones posibles de afectar para la segunda modalidad a partir del análisis de la demanda matricular en la localidad.-



ANEXO DEL DECRETO N° 1873  
ROM  
/sbm.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBIERNO DE LA PAMPA



*[Large handwritten signature]*  
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBIERNO DE LA PAMPA